

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite radicado el 02 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 284288. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 17 de enero del Año Dos Mil Veintidós 2022.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC NIT:900.223.556-5
coopasocc@gmail.com
APODERADO: RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C.6.135.439
richardsimonquintero@hotmail.com
DEMANDADO: KARLA DEL VALLE BEDOYA ZORRILLA C.C.31.576.956
Se desconoce dirección electrónica.
RADICACIÓN: 76001400300120210100000

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** en contra de **KARLA DEL VALLE BEDOYA ZORRILLA** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **KARLA DEL VALLE BEDOYA ZORRILLA** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. EDR022.

2. INTERESES DE PLAZO. Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS**, por los intereses de plazo causados entre el 28 de diciembre de 2018 hasta el 10 de agosto de 2021. Si estos superan la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, se ajustará.

3. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total.

4. COSTAS: El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR el emplazamiento de la demandada **KARLA DEL VALLE BEDOYA ZORRILLA**. Por secretaría, efectúese la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en derecho **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.6.135.439 y portador de la T.P. No.340.383 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui

Secretaría